HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO:

Las nota presentada ante la Municipalidad de San Justo y remitida a este Honorable Concejo Municipal para su resolución, por el Sra. María José Aguilera, D.N.I. N° 32.621.297, por la cual solicita la compra de un terreno Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. María José Aguilera, solicita la adquisición del lote N° 1, de la Manzana "L", del Barrio Reyes de nuestra ciudad, a los fines de solucionar su problema habitacional;

Que, la solicitante de acuerdo al informe socio ambiental elaborado por el área social del Municipio, es madre soltera, con escasos ingresos, teniendo a su cargo dos hijos con quien convive en una vivienda ubicada en calle Figueredo N° 1772 perteneciente a sus abuelos, la cual comparte con sus dos tíos;

Que asesoría letrada manifiesta, que a los fines de autorizar la venta respectiva, requiere a este H.C.M. la fijación del precio y forma de pago;

Que a los fines de autorizar las compra solicitada, se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2612/12

Articulo1°) Dispónese la venta del lote, propiedad de la Municipalidad de San Justo, individualizado como Lote N° 1, de la Manzana "L', ubicado en el Barrio Reyes de esta ciudad, contando con una superficie de 199,13 metros cuadrados, a favor del Sra. María José Aguilera, D.N.I. N° 32.621.297.-

Articulo 2°) El precio del lote mencionado en el artículo precedente, se fija en la suma de Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA ($ 4.380,00.=).-

Articulo 3°) La venta dispuesta en el Artículo 1°), se podrá formalizar hasta en Cuarenta y ocho (48) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas a voluntad del comprador, a las que se le aplicará el interés del 1% mensual sobre saldo.-

Articulo 4°) La Escritura traslativa de dominio, se realizará dentro de los sesenta (60) días de finalizado el pago total del inmueble, siendo los gastos de la misma a exclusivo cargo del comprador y por ante el Escribano Público que él designe.-

Articulo 6°) Por Asesoría Letrada se confeccionará el contrato respectivo.-

Articulo 7°) El comprador no podrá transferir el lote adquirido, hasta cinco (5) años posteriores a la escrituración del mismo, debiendo esta cláusula ser transcripta en la escritura de dominio.-

Articulo 8°) A partir de la firma del boleto, el adquirente deberá comenzar a abonar Tasa General de Inmuebles y Servicio de Agua Corriente, si tuviere.-

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

Articulo 9º) Los recursos que generan la aplicación de la presente Ordenanza se imputaran a la partida presupuestaria correspondiente, del Presupuesto General de Gastos e Inversión y Cálculo de Recursos vigentes.-

Articulo 10º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2012, SEGÚN PROYECTO DEL H.C.M.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 07 DE DICIEMBRE DE 2012.-

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2612/12

PROMULGADA POR DECRETO Nº 186

DE FECHA: 27 DIC 2012

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

HECTOR R. MEDINA FOSSATI
Secretario de Gobierno
Cultura y Acción Social

MARIO RUBEN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL